

VETERINARIOS AUTORIZADOS EN SANIDAD AVÍCOLA: OTRO PASO IMPORTANTE PARA EL SISTEMA SANITARIO AVÍCOLA

Autor: Juan Raúl Zegarra Valencia, MV
Servicio Nacional de Sanidad Agraria
DSA-PRONASA
E-mail: rzegarra@senasa.gob.pe

Desde el año 1997 en que se aprobó el Decreto Supremo N° 019-97-AG, Reglamento de Registro de Granjas Avícolas y Plantas de Incubación, hoy derogado, se reinició la tarea de preparar al sector avícola para los grandes retos del siglo XXI. La globalización de la economía y el agresivo y competitivo comercio mundial de productos avícolas, plantea la exigencia de contar entre otros componentes, con un sistema sanitario avícola, trazable, auditable, preparado para la prevención de la ocurrencia de enfermedades de importancia económica de las aves, su control y erradicación en caso que se presenten; pero además de proveer un alimento inocuo al consumidor del Perú y del mundo.

Varios hitos señalan el camino evolutivo del Sistema Sanitario Avícola, entre ellos podemos citar: Promulgación del Decreto

Supremo N° 019-97-AG, Reglamento de Registro de Granjas Avícolas y Plantas de Incubación (derogado), del DS 019-2003-AG Reglamento de Registro de Centros de Acopio y Beneficio de aves (derogado) del DS 010-2003-AG Reglamento de Prevención, Control y Erradicación de Newcastle, la implementación de las campañas de vacunación en poblaciones de riña y traspato en las principales zonas avícolas, con apoyo decidido de la Asociación Peruana de Avicultores cuya continuidad preserva ahora el SENASA, la declaración del Perú como país libre de Influenza Aviar el 2005 por parte del SENASA ante la OIE; el ingreso al mercado japonés el 2006, la promulgación del Decreto Supremo N° 029-2007-AG Reglamento del Sistema Sanitario Avícola y su modificatoria DS N° 020-2009-AG, los importantes avances en la vigilancia de residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas en establecimientos avícolas iniciado el año 2005 y que forma parte de una estrategia importante de mejora continua del sistema, todo esto a lo que

hoy se agrega la implementación de la autorización de veterinarios en salud avícola.

Veterinarios autorizados en otros países

Pero este componente de veterinarios autorizados no es un invento peruano, existen experiencias de otros países que corroboran la importancia y sostenibilidad del sistema, Estados Unidos, México, Argentina, Brasil, Chile son países que cuentan con veterinarios autorizados bajo la denominación de acreditados, los cuales con variantes aplicables a los objetivos de cada país vienen dando resultados para sus procesos internos y también para la certificación de sus productos avícolas exportables.

El objetivo principal de implementar la autorización de veterinarios en salud avícola es mejorar la cobertura de gestión oficial del Sistema Sanitario Avícola con la participación directa de veterinarios

privados actuando a nombre del SENASA.

Base legal

El Decreto Supremo N° 029-2007-AG Reglamento del Sistema Sanitario Avícola señala lo siguiente:

Artículo 61°.- Autorización para realizar actividades oficiales: Los profesionales de la práctica privada que deseen participar en actividades oficiales del sistema sanitario avícola deberán obtener autorización del SENASA.

Artículo 62°.- Procedimientos, Requisitos y funciones de los veterinarios autorizados: El SENASA establecerá mediante Resolución del Órgano de Línea el procedimiento para la autorización de médicos veterinarios en sanidad avícola, cumpliendo la normatividad vigente al respecto.

Asimismo el Decreto Supremo N° 020-2009-AG modificatoria del DS N° 029-2007-AG indica en su artículo 1° modificatoria del artículo 12° Autorización sanitaria de apertura y funcionamiento. Los establecimientos avícolas, incluyendo a los centros de

faenamiento, deben contar de manera previa al inicio de sus operaciones con la Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento (ASAF) expedida por la Dirección Ejecutiva del SENASA correspondiente. Para obtener la referida autorización, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el anexo N° 4, los cuales serán verificados mediante inspección y contar con un médico veterinario autorizado por SENASA.

Se establece entonces la base legal para que los veterinarios interesados puedan solicitar ser autorizados, previo cumplimiento de los requisitos que plantea el SENASA; asimismo la obligatoriedad de los establecimientos avícolas de contar con un veterinario autorizado, de no cumplir con ello no podrán obtener la autorización sanitaria de funcionamiento que es de renovación anual y por tanto no podrán criar ni comercializar sus productos avícolas.

¿Cómo funciona el veterinario autorizado en el Sistema Sanitario Avícola?

El veterinario autorizado es el nexo entre la gestión sanitaria del establecimiento avícola y la gestión oficial, él a través de sus

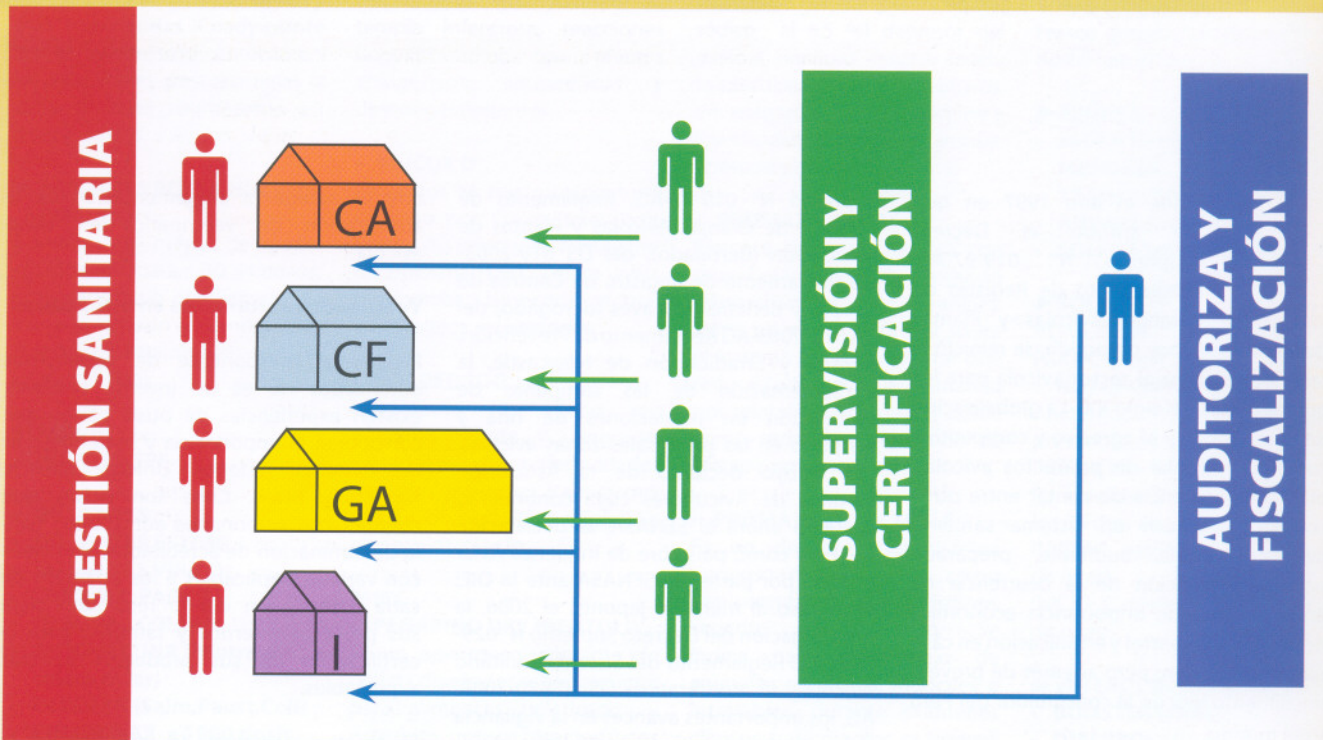
inspecciones va a certificar el cumplimiento o no de las normas vigentes (ver gráfico 1).

Va a reportar toda sospecha de ocurrencia de enfermedades de notificación obligatoria, en tiempo real, mejorando ostensiblemente la sensibilidad del sistema de vigilancia de las enfermedades de aves y de la inocuidad de los productos avícolas.

Además en caso de emergencias se constituye en primer gestor de las acciones de control. Podemos decir que el veterinario autorizado se convierte en un auditor de primera etapa o de la gestión del establecimiento.

Sin embargo haciendo un paralelo con los sistemas de gestión de la calidad, los veterinarios autorizados serán a su vez supervisados, para ello se aplicarán las auditorías de segunda etapa o del sistema, en las cuales los auditores revisaran y verificarán la correspondencia y pertinencia de los reportado por los veterinarios autorizados. Esta auditoría es al menos una vez por año.

Gráfico 1: Esquema de participación del veterinario autorizado



ROJO: Veterinario responsable de granja. - **VERDE:** Veterinario autorizado (auditor de primera etapa). - **AZUL:** Auditor de segunda etapa o de sistema. - **CA:** Centro de acopio; **CF:** Centro de Faenamiento; **GA:** Granja avícola; **I:** Planta de incubación.



¿Qué hace o debe hacer un Veterinario Autorizado?

1. Informar al SENASA, cualquier hallazgo relacionado con la sospecha o conocimiento de ocurrencia en las aves en el establecimiento bajo su supervisión o de la existencia de granjas o aves afectadas por las enfermedades de declaración obligatoria determinadas por el SENASA según el artículo 15 del Reglamento del Sistema Sanitario Avícola.
2. Atender la aplicación de medidas sanitarias oficiales después de tomar conocimiento de sospecha u ocurrencia, en el establecimiento bajo su supervisión, de las enfermedades de declaración obligatoria determinadas por el SENASA. De no estar presente deberá delegar de manera expresa; asumiendo la responsabilidad del cumplimiento de las acciones sanitarias primarias para el control de la sospecha u ocurrencia.
3. Ser responsable de la gestión de tomar y enviar las muestras que el SENASA indique, al laboratorio que este indique según los programas y planes oficiales. En caso que el propietario ante imposibilidad de presencia física del veterinario autorizado o simplemente por decisión propia, se resista a enviar muestras para vigilancia solicitadas por el autorizado no se responsabiliza al autorizado.
4. Supervisar y certificar al establecimiento respecto a su cumplimiento del DS N° 029-2007-AG Reglamento del Sistema Sanitario Avícola (RSSA) y sus adecuaciones.
5. Comunicar al SENASA cuando exista incumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Sistema Sanitario Avícola.
6. Registrar y firmar un libro de visitas del establecimiento avícola luego de cada supervisión o dejar copia del formato oficial indicando las observaciones de cumplimiento del RSSA en caso las hubiere.
7. Supervisar al establecimiento avícola de acuerdo a lo señalado (granjas: una vez cada tres meses, P. incubación, centros de acopio y centros de faenamiento una vez al mes) aplicando el formato oficial de evaluación independientemente de las visitas y verificaciones específicas que requieran sus funciones.
8. Enviar al SENASA el formato oficial o

registrar la información en línea en un plazo de 2 días hábiles una vez aplicado.

9. Informar al SENASA cuando ejerza o deje de ejercer como veterinario autorizado en un establecimiento avícola aplicando el formato oficial.

¿Qué no puede hacer o no debe hacer un Veterinario Autorizado?

El veterinario autorizado, no puede o no debe omitir el cumplimiento de cualquiera de los 9 ítems señalados, en caso de hacerlo incurre en incumplimientos y es pasible de penalidades que van desde la suspensión temporal hasta la revocación de su condición de autorizado; sin perjuicio de ser sujeto a las sanciones que el Reglamento del Sistema Sanitario Avícola define para diferentes casos; por ejemplo, por no informar inmediatamente al SENASA la existencia de granjas o aves afectadas por enfermedad de Newcastle, Influenza aviar, Laringotraqueitis Infecciosa, Hepatitis a Corpúsculo de Inclusión, Salmonella y Coriza infecciosa, con multa de 1 UIT, además el establecimiento será clausurado.

¿Qué otras cosas puede hacer el veterinario autorizado?

El veterinario autorizado puede asesorar al establecimiento avícola, además esto favorece que dicho establecimiento cumpla con las normas vigentes, este modelo existe en Chile desde hace 17 años y está reconocido por la Unión Europea.

El concepto es muy simple, más que la observación de un posible conflicto de intereses, se basa en la gestión bajo principios de honestidad e integridad, trazables y auditables, recuerden que los veterinarios autorizados son auditados todos los años.

En Chile en los 17 años de existencia del sistema, cuando un veterinario autorizado ha sido revocado en su condición por alguna falta grave, aunque puede volver a ser autorizado luego de un periodo de dos años, nunca lo ha solicitado, simplemente el mercado la segrega, no es más contratado para prestar servicios como acreditado (En Chile se denominan veterinarios acreditados).

¿Se paga por ser veterinario autorizado?

No se paga por el proceso de autorización; sin embargo el curso anual si tiene un costo que deberá ser asumido por el veterinario interesado.

¿El curso anual es sólo para veterinarios?

No, el curso anual es abierto a todos aquellos interesados en conocer la normatividad vigente para la gestión del sistema sanitario avícola; sin embargo sólo los veterinarios que aprueben dicho curso podrán solicitar ser autorizados.

¿Quien le paga al veterinario autorizado por ejercer sus funciones oficiales?

El propietario del registro del establecimiento avícola es quien paga al veterinario autorizado por sus servicios oficiales, el monto a pagar estará sujeto al acuerdo económico que suscriban entre ambas partes.

Requisitos

Los requisitos que debe cumplir el médico veterinario para ser autorizado son los siguientes:

1. Ser médico veterinario colegiado y habilitado.

2. Asistir y aprobar el curso anual que dicta el SENASA o la institución que el SENASA designe.

3. Haber realizado actividades en el sector avícola al menos por 6 meses, el tiempo de experiencia en la actividad se acreditará con constancias de prácticas pre-profesionales, profesionales o contratos sujetos a cualquier régimen laboral y/o contractual.

4. No tener antecedentes penales.

Se presentará una solicitud simple acompañada de los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de habilidad vigente expedido por el Colegio Médico Veterinario.
2. Copia del certificado de asistencia y aprobación del curso dictado por SENASA o una institución autorizada por el SENASA.

3. Documento que acredite la experiencia en las actividades realizadas.

4. Declaración jurada indicando no tener antecedentes penales.

Cursos descentralizados

Para facilitar el acceso a la oportunidad de ser autorizados, el SENASA realizará los cursos a nivel descentralizado en las principales zonas avícolas como Arequipa, Ica, Lima y La Libertad ■

COMENTARIOS FINALES

Reiterando las palabras de inicio de este artículo, este nuevo reto es un paso muy importante en la consolidación paulatina del Sistema Sanitario Avícola Peruano y corrobora además la eficacia de la alianza público privada en su gestión.

Condorviajes.com

Disfruta Verano 2010

Punta Cana
Tropical Princes 4*
5 días / 4 noches desde:
\$846
ó **S/1.2,666**

Salinas
Barceló Colón Miramar 4*
4 días / 3 noches desde:
\$399
ó **S/1,257**

Varadero
Iberostar Tainos 4*
5 días / 4 noches desde:
\$769
ó **S/2,422**

Notas: Tarifas sujetas a variación y válidas al confirmar la reserva.
Stock: 5 und. por paquete. Consultar fechas de salidas fijas: Punta Cana: 24 Feb y 10 Mar, Varadero: 04 Mar Salinas: Abr - Jun.

HRG™

Armando Blondet 249, San Isidro
Telf: 615-3000 Anexo: 133,105,106,107 / Email: vacaciones@condortravel.com

CondorTravel